

MODIFICACION CONTRACTUAL No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No.356 DE 2013

Entre los suscritos, **ANDRÉS FIGUEREDO SERPA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura, nombrado mediante Resolución No. 261 de 2012 y trasladado mediante Resolución No. 423 del 2014, facultado por delegación del Presidente de la Agencia mediante el Título II Artículo 8° de la Resolución No. 1113 del 30 de junio de 2015, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Transporte, en adelante y para efectos del presente contrato, por una parte y quien para efectos de este acto se denominará la AGENCIA o la ANI; y por la otra **JOSE BALLESTEROS ALCALA** identificado con la Cédula de extranjería No. 501963, en su condición de Representante del Consorcio Dracol Líneas Férreas, estructura plural integrada por las sociedades DRAGADOS IBE SUCURSAL COLOMBIA identificada con NIT 830063227-6 y una participación del 35%; VÍAS Y CONSTRUCCIONES S.A identificada con C.I.F. A-28017986 y una participación del 35% y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A identificada con NIT 860058070-6 y una participación del 30%; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la siguiente modificación contractual, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. El 8 de octubre de 2013, la **ANI** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato de Obra No.356 de 2013, cuyo objeto consiste, de conformidad con la Cláusula Primera, en la *"REPARACIÓN Y ATENCIÓN DE PUNTOS CRÍTICOS QUE PRESENTA LA VÍA FÉRREA EN LOS TRAMOS: BOGOTÁ (PK 5) – BELENCITO (PK 262); LA CARO (PK 32+628) – ZIPAQUIRÁ (PK 53); Y BOGOTÁ (PK 5) – FACATATIVÁ (PK 35+871), ASÍ COMO SU ADMINISTRACIÓN, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE TRÁFICO ENTRE OTRAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS POR EL TIEMPO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO"*.
2. El valor inicial del Contrato se pactó hasta por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS (\$86.418.715.187) M/Cte, incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar y un AIU del veinticinco por ciento (25%), discriminado así: Administración del quince por ciento (15%), Imprevistos del cinco por ciento (5%) y Utilidad del cinco por ciento (5%).
3. El plazo contractual se fijó en veinticuatro (24) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, hecho que sucedió el treinta y un (31) de octubre de 2013, por lo que el plazo del Contrato se encuentra vigente.
4. Mediante la modificación contractual No.1 de abril 24 de 2015, se realizó la modificación del Contrato No.356 de 2013, en el cual se señaló lo siguiente:

"REPROGRAMAR el plazo establecido en el Numeral 3.2.3 del Apéndice Técnico del Contrato de Obra No.356 de 2013, para la ejecución de obras, prorrogándolo seis (6)



MODIFICACION CONTRACTUAL No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No.356 DE 2013

meses y diecinueve (19) días, es decir que la etapa de obras finalizará el 31 de diciembre de 2015.

PRORROGAR el plazo total del Contrato por dos (2) meses, esto es hasta el 31 de diciembre de 2015, para la realización de todas las obligaciones derivadas del contrato 356 de 2015, incluidas las actividades de Administración, Vigilancia, Programas y Actividades Socio ambientales y Control de Tráfico, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente modificación.

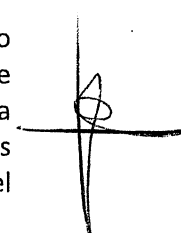
ADICIONAR el valor inicial del Contrato No.356 de 2013 en la suma de VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (\$26.861.588.177) M/Cte., de los cuales VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$24.519.000.000) M/Cte., corresponden a la ejecución de las Obras de los Puntos Críticos y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS (\$2.342.588.177) M/Cte., corresponden a la Administración, Vigilancia, Programas y Actividades Socio ambientales y Control de Tráfico.

REALIZAR un rebalanceo de los recursos contractuales y disponer de éstos, la suma de DIEZ MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS (\$10.610.782.770) M/Cte., para la ejecución de las obras faltantes por ejecutar. (...)

6. ELIMINAR el sentido de intervención de los puntos críticos establecido en el Numeral 3.2.3 del Apéndice Técnico, con el objeto de que el CONTRATISTA pueda manejar su logística y así poder cumplir la ejecución de las obras dentro del plazo, esto es el 31 de diciembre de 2015.

7. ESTABLECER que en la medida en que haya recursos remanentes dentro del Contrato, se completarán las obras que tienen prevista una intervención parcial y la ejecución de nuevas afectaciones."

5. Mediante memorandos No 20152000031123 y 20152000066453 de marzo 11 de 2015 y 9 de junio de 2015 respectivamente, la Vicepresidencia de Estructuración informó a la Vicepresidencia de Gestión Contractual la necesidad de formular una estrategia para garantizar la administración, mantenimiento, control de tráfico y vigilancia sobre los corredores férreos La Dorada - Chiriguaná y Bogotá - Belencito, teniendo en cuenta que los plazos de aprobación de los estudios de factibilidad y trámites ante las entidades gubernamentales, superan la fecha de terminación de los contratos en mención.
6. El 9 de junio de 2015 la Vicepresidencia de Estructuración solicitó mediante memorando No 20152000066453, el balance económico de los contratos de obra, con el fin de determinar la posibilidad de ampliar el contrato existente, mientras se aprueba la factibilidad de la iniciativa privada, y se realizan los trámites antes las demás entidades Gubernamentales como DNP y Ministerio de Hacienda, se publica el proceso y se firma el contrato.





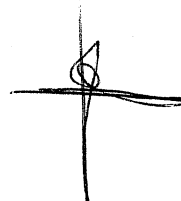
MODIFICACION CONTRACTUAL No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No.356 DE 2013

7. Mediante memorando No.2015301009645-3 de agosto 19 de 2015, se informa a la Vicepresidencia de Estructuración el estado actual de los Contratos de Obra, así como el trámite de vigencias futuras que se encontraba adelantando la Vicepresidencia de Gestión Contractual para poder continuar con la administración de estos corredores, mientras se concretan los proyectos de Asociación Público- Privadas para estos corredores.
8. Por su parte la Gerencia Financiera validó que el valor a adicionar que se requiere, estuviese acorde con lo indicado en el parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.
9. De conformidad con lo expuesto en el acápite anterior, las obligaciones del Consorcio Dracol Líneas Férreas se extienden hasta el 31 de diciembre de 2015, lo cual hace necesario continuar con la administración, conservación, mantenimiento, control de tráfico y vigilancia a partir del 01 de enero de 2016.
10. Realizada la verificación de las cifras, se evidencia que el valor límite a adicionar es de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$47.229.770.255) M/Cte., como se muestra a continuación:

Concepto	Valor
Valor del Contrato	86.418.715.187
Valor Contrato Expresado en SMMLV (2013)	146.597
Límite Adición en SMMLV	73.298
Valor Límite a Adicionar (SMMLV 2015)	47.229.770.255
Valor Adición Obra	24.519.000.000
Valor Adición Administración	2.342.588.177
Valor Total Adición- Modificación Contractual Otrosí No 1 de Abril de 2015	26.861.588.177
% de Adición	28,44%
Cupo disponible para adicionar (SMMLV 2015)	20.368.182.078

Tabla 2. Límite adición.-Fuente: Grupo Interno de Trabajo Financiero

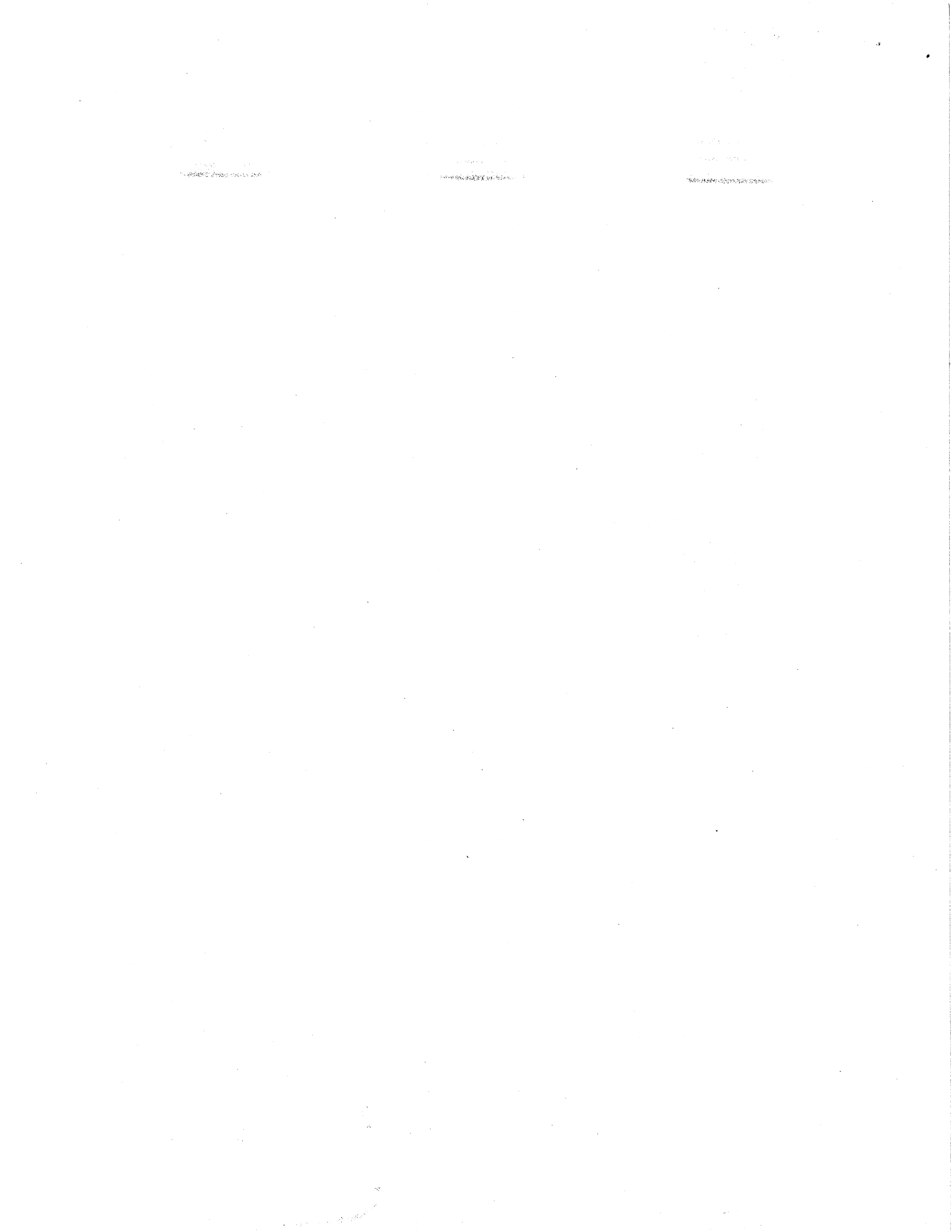
11. Como se desprende de la tabla anterior, el saldo disponible para analizar una posible adición al Contrato de Obra No 356 de octubre de 2013 asciende a la suma de VEINTE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETENTA Y OCHO PESOS (\$ 20.368.182.078) m/cte.
12. Como resultado de este ejercicio, la Agencia considera viable adicionar el Contrato de Obra No 356 de Octubre de 2013 en once (11) meses contados a partir del 01 de enero de 2016 y hasta el 30 de Noviembre de 2016.





MODIFICACION CONTRACTUAL No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No.356 DE 2013

13. El valor de las actividades asociadas en el marco de la posible adición ascendería a la suma de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS \$ 17.951.688.775 (M/CTE)
14. Mediante memorando No.20153070085543 de julio 22 de 2015 la Vicepresidencia de Gestión Contractual requirió a la Vicepresidencia Administrativa y Financiera la expedición de certificado de disponibilidad presupuestal para amparar el valor de la actividad de Mantenimiento de Pasos a Nivel en los meses noviembre y diciembre de 2015 por valor de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$18.360.000) M/CTE, para efectuar la segunda modificación al contrato de obra No. 356 de Octubre de 2013, una vez se apruebe la solicitud de Vigencias Futuras.
15. La Vicepresidencia Administrativa y Financiera expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 94015 de julio 23 de 2015 que permite amparar presupuestalmente los recursos señalados en el Numeral anterior.
16. La Vicepresidencia de Gestión Contractual mediante memorando No 20153070111963 de septiembre 29 de 2015, solicitó la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$2.472.436.698) M/CTE, incluye IVA, recursos que permiten amparar en parte la adición al Contrato de Obra No 356 de Octubre de 2013.
17. Se cuenta con apropiación de vigencias futuras, aprobadas por el Director de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según oficio No. 2-2015-037280 de septiembre 24/15, por valor de DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$12.555.418.864,00) M/CTE, incluye IVA.
18. Mediante oficio con radicado No. 2015409062600-2 de septiembre 29 de 2015, la interventoría del proyecto, emitió el concepto de viabilidad para la adición del Contrato de Obra No 356 de Octubre de 2013, donde se analizan cada uno de los componentes que hacen parte integral del Objeto Contractual donde se justifica a cabalidad la posible modificación.
19. Con fundamento en lo anterior, la Gerencia de Proyectos Férreos y Portuarios, consideró viable la prórroga y la adición de recursos en once (11) meses por valor de **QUINCE MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 15.046.215.562) M/cte** para la Administración, Vigilancia, Programas y Actividades Socio ambientales y Control de Tráfico del Contrato de Obra No. 356 de 2013.
20. El pago de la suma establecida para la adición contractual, se efectuará con cargo al presupuesto de la vigencia 2015 y 2016 del Rubro C-113-605-007, denominado



MODIFICACION CONTRACTUAL No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No.356 DE 2013

Rehabilitación de Vías Férreas a Nivel Nacional a través del sistema de Concesión, con recursos propios, para lo cual la Agencia cuenta para amparar la adición para la vigencia del 2015 con los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 94015 expedido el 23 de julio de 2015 por valor de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL PESOS (\$18.360.000) M/CTE., incluye IVA.
 - Adición al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 94015 del 30 de septiembre de 2015, por valor de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$2.472.436.698) M/CTE, incluye IVA.
 - Vigencia de 2016: apropiación de vigencias futuras, aprobadas por el Director de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según oficio No. 2-2015-037280 de septiembre 24/15, por valor de DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$12.555.418.864,00) M/CTE, incluye IVA.
21. Teniendo en cuenta las limitaciones presupuestales se hizo necesario llevar a cabo un rebalanceo de los recursos contractuales de 2015 y disponer de éstos, por la suma DE DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$2.923.833.213) M/Cte., para poder garantizar las actividades de Administración, Vigilancia, Programas y Actividades Socio ambientales y Control de Tráfico del Contrato No. 356 de 2013.
22. El cálculo para la actualización de precios ofertados por el Contratista en el marco del Contrato No.356 de Octubre de 2013, se realizó con base en las consideraciones técnicas, jurídicas y financieras tal como consta en los Estudios Previos elaborados para la presente modificación.
23. Como conclusión de lo esbozado hasta este punto, resulta viable realizar la modificación contractual propuesta con el fin de cumplir con el objeto del Contrato No.356 de 2013, que consiste en reparar y atender los puntos críticos que presenta la vía férrea comprendida entre los tramos denominados Bogotá- Belencito, y continuar con la administración, mantenimiento, control de tráfico y vigilancia para poder reactivar la operación férrea que se ha visto interrumpida por daños en la vía, producto de los fenómenos climáticos por las Olas Invernales de los años 2010 y 2011, respectivamente.
24. Además de lo anotado, es importante tener en cuenta que la adición del contrato que se pretende efectuar se encuentra dentro de los límites establecidos en el Parágrafo Único del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que establece: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales."*

MODIFICACION CONTRACTUAL No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No.356 DE 2013

25. En consideración al alcance de la modificación contractual, la Gerencia de Riesgos de la AGENCIA estima, de acuerdo con los lineamientos de política en materia de riesgos inmersos en el marco de los Conpes 3107 y 3133 de 2001; que no hay modificaciones en la asignación de riesgos del contrato. En ese sentido, se mantiene el mismo régimen de riesgos acordado por las partes en los documentos contractuales previamente suscritos entre las mismas, especialmente lo contenido en el Contrato No.356 de 2013 y su respectiva modificación contractual No.1, toda vez que el objeto contractual y las obligaciones se mantienen, por lo que no se pactan nuevas obligaciones contingentes.
26. El control y seguimiento de la ejecución del Contrato continuará a cargo de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, Gerencia Técnica de Modo Férreo y de la firma interventora Consorcio Interventoría Vías Férreas.

En consecuencia las partes,

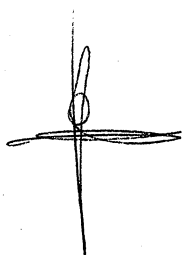
ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Prorrogar el plazo del Contrato No.356 de 2013 en once (11) meses, contados a partir del 1 de enero de 2016, hasta el 31 de noviembre de 2016, para la realización de las actividades de Administración, Mantenimiento, conservación, Programas y Actividades Socio ambientales, Vigilancia y Control de Tráfico, así como las actividades necesarias para la entrega de las Obras de reparación y atención de los puntos críticos contemplados en el objeto del Contrato No.356 de 2013 y su Modificación Contractual No.1, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente modificación.

CLÁUSULA SEGUNDA: Adicionar el valor del Contrato No.356 de 2013 en la suma de **QUINCE MIL CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$ 15.046.215.562) M/cte.**, para llevar a cabo las actividades de Administración, Mantenimiento, conservación, Programas y Actividades Socio ambientales, Vigilancia y Control de Tráfico del Contrato de Obra No. 356 de 2013, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 94015 expedido el 23 de julio y 30 de septiembre de 2015 y las vigencias futuras aprobadas por el Director de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según oficio No. 2-2015-037280 de septiembre 24 de 2015.

CLÁUSULA TERCERA: Realizar un rebalanceo de los recursos contractuales y disponer de éstos por valor de **DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$2.923.833.213) M/Cte.**, con el fin de garantizar las actividades de Administración, Vigilancia, Programas y **Actividades** Socio ambientales y Control de Tráfico del Contrato de Obra No. 356 de 2013.

PARRAGRAFO: La ANI pagará al Contratista los valores señalados en la Cláusula Segunda y Tercera de la presente Modificación Contractual mediante la presentación de actas mensuales previamente revisadas y avaladas por la interventoría, de conformidad con lo señalado en la Cláusula Octava del Contrato No.356 de 2013.





MODIFICACION CONTRACTUAL No. 2 AL CONTRATO DE OBRA No.356 DE 2013

CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de que trata la Cláusula Décima Sexta del Contrato No. 356 de 2013, en atención a la modificación que se pactan en el presente documento. **PARÁGRAFO:** Las garantías referidas deberán constituirse y presentarse para la aprobación de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, hasta el 15 diciembre de 2015.

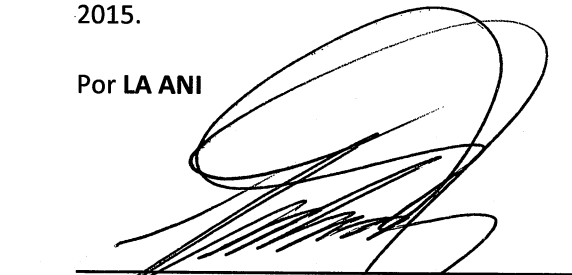
CLÁUSULA QUINTA: Las Cláusulas y Condiciones del Contrato de Obra No.356 de 2013 y su modificación contractual No 1, no reformadas por la presente modificación contractual, conservan plena vigencia y validez.

CLÁUSULA SEXTA: Hacen parte de la presente modificación contractual los siguientes documentos: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad elaborado por la Vicepresidencia de Gestión Contractual; 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 94015 de septiembre 30 de 2015 y 3) Aprobación de vigencias futuras por parte del Director de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según oficio No. 2-2015-037280 de septiembre 24 de 2015.

CLÁUSULA SEPTIMA: La presente modificación contractual se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal.

En constancia, el presente documento se suscribe en Bogotá D.C., el día 30 de septiembre de 2015.

Por LA ANI



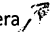


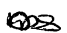
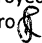
ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura

Por EL CONTRATISTA



JOSE BALLESTEROS ALCALA
Representante Legal
Consorcio Dracol Líneas Férreas

Proyectó: Jaime Arturo Mendoza Moreno – Abogado Gerencia Gestión Contractual 2 
Samir Eduardo Espitia A Experto G3-06 VGC 
José Antonio Buitrago Experto G3-08 Gerencia Financiera 

Revisó: Dina Rafaela Sierra Rochels – Gerente de Proyectos Férreos y Portuarios 
Diana Ximena Corredor – Gerente Financiero 

Aprobó: Priscila Sanchez Sanabria. Gerente Jurídico GGC2 -VJ 